



Asamblea General

Distr. general
24 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 69 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias*

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [67/178](#) de la Asamblea General, y en él se informa sobre las medidas adoptadas por los Estados y el sistema de las Naciones Unidas para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en dicha resolución.

* Documento presentado con retraso.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Información recibida de los Estados Miembros	3
Argelia	3
Bosnia y Herzegovina	4
Chile	4
Cuba	5
Dinamarca	5
Francia	6
Georgia	6
Alemania	7
Grecia	8
Guatemala	9
Irlanda	9
Jordania	10
Líbano	10
México	11
Pakistán	12
Polonia	12
Qatar	13
Rumania	13
Federación de Rusia	14
Singapur	15
España	16
Trinidad y Tabago	16
Turquía	17
Ucrania	18
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	18
Estados Unidos de América	20
III. Información recibida de un observador	21
Santa Sede	21

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución [67/178](#), en que la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe que contuviera información proporcionada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución.

2. Por limitaciones de espacio, el informe contiene resúmenes de la información recibida de los Estados y de un observador sobre la aplicación de la resolución. En el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/discrimination_religious.asp, figura la información pertinente sobre las medidas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y la información recibida de organizaciones no gubernamentales.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Argelia

3. Argelia informó sobre el marco constitucional y legislativo vigente en el país y sobre los instrumentos jurídicos internacionales que había ratificado. El artículo 36 de la Constitución garantiza la absoluta libertad de conciencia y de opinión, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, y la no discriminación basada en el nacimiento, la raza, el sexo, la opinión o cualquier otra condición o en las circunstancias personales o sociales. En el artículo 34, el Estado garantiza la plena dignidad de la persona y prohíbe toda forma de violencia física o moral o de atentado contra la dignidad. La ley protege también a los extranjeros que se encuentran legalmente en el territorio y sus bienes. Argelia dispone de una ley nacional (Ordenanza núm. 06-03) que regula el culto religioso de los no musulmanes.

4. En su artículo 298, el Código Penal prohíbe la difamación y las injurias contra toda persona perteneciente a un grupo étnico, filosófico o religioso determinado con intención de incitar al odio entre los ciudadanos o los habitantes de Argelia, y prevé penas de cárcel o multas para ese delito. Asimismo, el artículo 160 prohíbe la destrucción o profanación de lugares sagrados, y cualquier “ofensa contra el Profeta y los profetas de Dios, o la difamación del dogma o los preceptos del islam” por cualquier medio está castigada con una pena de prisión y una multa. El artículo 87 prohíbe destruir y profanar por cualquier medio los lugares de enterramiento, y predicar o tratar de predicar sin autorización de las autoridades públicas en una mezquita u otro lugar consagrado a la oración. El Ministerio de Educación Nacional informó de que está garantizado el derecho a la educación y que esta es accesible, gratuita y obligatoria para todos los niños hasta los 16 años de edad. En 2003, se incluyeron en el programa escolar materias de educación islámica, educación cívica, historia e idiomas extranjeros, que fomentan la tolerancia, la aceptación y el respeto de los demás.

Bosnia y Herzegovina

5. La Constitución de Bosnia y Herzegovina y las constituciones de las entidades que la integran, así como la Ley de la libertad de religión y la posición jurídica de las iglesias y las comunidades religiosas en Bosnia y Herzegovina, promulgada en 2004, consagran la libertad de religión. Los marcos constitucional y jurídico no reconocen la categoría de minoría religiosa, y todas las iglesias y comunidades religiosas tienen garantizada la libertad de religión y el mismo estatus oficial sin discriminación.

6. No se puede aplicar ninguna disposición de la Ley para restringir los privilegios de nadie ni discriminar a nadie por sus creencias religiosas, por pertenecer a una iglesia o comunidad religiosa o por practicar ritos religiosos o ejercer su libertad religiosa y sus derechos. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados es responsable de las relaciones con las iglesias y las comunidades religiosas y de aplicar la Ley y otros instrumentos que regulan las relaciones entre el Estado y las iglesias y comunidades religiosas.

7. En 2008 el Consejo de Ministros y el Consejo Interreligioso de Bosnia y Herzegovina firmaron el Acuerdo de cooperación con el fin de potenciar los esfuerzos tendientes a promover el diálogo interreligioso, la tolerancia religiosa y la convivencia pacífica. El Consejo Interreligioso ha creado a nivel local seis comités de cooperación religiosa con los que colabora en la ejecución de un proyecto titulado “Vigilancia de los ataques contra los lugares de culto y otros lugares de importancia religiosa para las comunidades religiosas”. Según información facilitada por el Ministerio y el Consejo, se han confirmado casos de ataques contra lugares de culto, difamación contra miembros del clero y profanación de símbolos religiosos, por lo que las instituciones religiosas y educativas de Bosnia y Herzegovina prestan especial atención a la intolerancia hacia el prójimo y hacia las diferencias como causa de los ataques contra los lugares de culto.

8. El Código Penal de Bosnia y Herzegovina y los códigos penales de la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska tipifican como delito la destrucción de estructuras y objetos de importancia cultural, histórica, religiosa o de otra índole para el Estado de Bosnia y Herzegovina y para sus entidades, y prohíbe infligir daños en ellos de manera puntual o continuada o apropiarse de ellos.

Chile

9. En su artículo 19, párrafo 6, la Constitución de Chile reconoce como derecho fundamental la libertad de cultos y la igualdad religiosa. Asimismo, en el párrafo 2 de ese mismo artículo consagra el principio de la no discriminación. Ambos principios son la piedra angular de la legislación sectorial que busca eliminar toda forma de discriminación en lo referido a la libertad de conciencia y de cultos, y se materializan en la Ley núm. 19.638 sobre libertad de cultos e igualdad religiosa. La Oficina Nacional de Asuntos Religiosos vela por el cumplimiento de la citada Ley en todos sus ámbitos de aplicación, además de representar al Gobierno frente a las diversas entidades y confesiones religiosas presentes en el país.

10. Existen estrechas vinculaciones con la iglesia católica, la comunidad judía y la comunidad evangélica de Chile, a las que se brinda apoyo en todas aquellas iniciativas que emprendan para garantizar así la correcta y eficaz ejecución de la

Ley núm. 19.638. El Gobierno mantiene además estrechas relaciones con la comunidad musulmana de Chile.

Cuba

11. Cuba informó de que en el país se respetaban todas las creencias religiosas sin discriminación alguna y se protegía la libertad de culto. Constitucionalmente, se establece el reconocimiento, respeto y garantía de la libertad religiosa al tiempo que se confirma que las distintas creencias gozan de igual consideración. En la Constitución se establece, además, la más absoluta separación entre la Iglesia y el Estado.

12. En 1992 fueron modificados varios artículos de la Constitución de la República eliminando de su texto toda mención al “ateísmo científico”, consolidando las garantías al pleno ejercicio de la libertad religiosa y profundizando el sustento a la protección jurídica de la libertad de religión.

13. La discriminación por motivos de raza, color de la piel, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otro motivo lesivo a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley, tal y como se expresa en el artículo 42 de la Constitución. En su artículo 55 se señala que el Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia y religión. En el artículo 294 del Código Penal se sanciona con privación de libertad de hasta dos años el delito contra la libertad de cultos.

14. En Cuba existen alrededor de 400 religiones e instituciones religiosas. Durante los últimos diez años han sido reparados más de 1.000 templos, capillas y casas parroquiales y pastorales. Las iglesias y los cultos han adquirido más de 100 inmuebles y otros locales con el objetivo de realizar sus actividades, y están en curso 129 acciones constructivas financiadas por el Estado cubano en templos, iglesias y otros locales de instituciones religiosas y fraternales.

Dinamarca

15. El Gobierno de Dinamarca ha puesto en marcha dos proyectos nacionales para elaborar sendos inventarios de los delitos motivados por prejuicios y de los entornos extremistas antidemocráticos. El personal de la policía de las nueve regiones recibe capacitación sobre la forma de registrar y abordar los delitos motivados por prejuicios, y los Servicios de Seguridad e Inteligencia y el Ministerio de Asuntos Sociales e Integración organizan diversos cursos destinados al personal que interviene en las actividades locales de colaboración entre las escuelas, las autoridades sociales y la policía para ayudarlos a prevenir el extremismo y los delitos motivados por prejuicios y a combatir esos fenómenos.

16. Dinamarca señaló que, cuando se producen delitos motivados por prejuicios y casos de acoso contra determinados grupos de la sociedad, los políticos y otras figuras públicas suelen condenarlos públicamente en los medios de comunicación. Recientemente se celebró en el Parlamento un debate tras el cual se aprobó una resolución para salvaguardar la libertad de religión, en la que se hacía un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos tendentes a combatir el extremismo y los delitos motivados por prejuicios. Con el apoyo del Gobierno, los ayuntamientos de Copenhague y Frederiksberg, la Policía de Copenhague y el

Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca han puesto en marcha una campaña contra los delitos motivados por prejuicios cuyo objetivo es reducir el número de esos delitos y alentar a más víctimas y testigos a denunciarlos.

17. Varios de los artículos del Código Penal tipifican como delitos la incitación a la violencia y los actos de violencia basados en la religión y las creencias. El artículo 81 6) del Código Penal establece como circunstancia agravante a la hora de dictar sentencia contra un acto delictivo que este haya sido motivado por diversas causas, entre las que figura el credo que profesa la víctima.

18. El Gobierno de Dinamarca apoya los diálogos interreligiosos, como el denominado “Tu fe – mi fe”, destinado a los estudiantes, y el Ministerio de Asuntos Sociales e Integración ha establecido un punto de contacto para todas las comunidades religiosas de Dinamarca.

Francia

19. En Francia el principio de la libertad de religión y de creencias está garantizado por la Constitución, en cuyo artículo 1 se dispone que Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias.

20. Francia señaló que la discriminación religiosa es punible como circunstancia agravante de algunos delitos comunes. En el Código Penal, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo se consideran circunstancias agravantes de algunos delitos, y se tipifican como delitos los actos racistas y la incitación al odio. En particular, está prohibida la propaganda racista, especialmente en las publicaciones destinadas a los jóvenes.

21. El Comité Interministerial contra el Racismo y el Antisemitismo, creado en 2003 y presidido por el Primer Ministro, define la dirección de las políticas de lucha contra el racismo y el antisemitismo. En febrero de 2012 el Comité formuló el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y el Antisemitismo 2012-2014, cuyo principal objetivo es luchar contra los estereotipos y la formación de prejuicios. Asimismo, se ha creado un grupo interministerial encargado del seguimiento de la aplicación del plan de acción. Los funcionarios públicos reciben formación en ese sentido. Las medidas del Gobierno cuentan con el apoyo de las intervenciones a cargo de autoridades independientes, como el Defensor de los Derechos y la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos. También cabe destacar la contribución que hacen los agentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales especializadas en actividades de lucha contra el racismo, lo que justifica el apoyo financiero que les proporciona el Estado.

Georgia

22. El artículo 14 de la Constitución de Georgia garantiza la igualdad de todos los ciudadanos; todos los ciudadanos de Georgia tienen derecho a manifestar libremente su religión o sus creencias. La Constitución y numerosos instrumentos legislativos prohíben toda injerencia o persecución por motivos religiosos. El artículo 142 del Código Penal de Georgia tipifica como delito, punible con hasta tres años de

prisión, todo acto u omisión cuyo propósito sea atizar la animadversión o el conflicto por motivos étnicos o raciales, restringir directa o indirectamente los derechos humanos en función de la raza, el color de la piel, el origen social o nacional o la identidad étnica, o favorecer a cualquier persona por esos mismos motivos. Las modificaciones del artículo 53 del Código Penal, aprobadas el 27 de marzo de 2012, estipulan que los motivos que se especifican en ella, entre los que figura la religión, se considerarán circunstancia agravante en los casos de discriminación.

23. Georgia informó de las mejoras que se habían producido en el ámbito de la protección de la religión y las creencias de las minorías. Tras la aprobación de las modificaciones del Código Civil, los grupos religiosos pueden inscribirse en el registro como asociaciones religiosas, y se ha simplificado el régimen fiscal. En la actualidad los grupos religiosos pueden optar por establecerse como entidades jurídicas de derecho privado (asociaciones sin fines de lucro) o por hacerlo como entidades jurídicas de derecho público (asociaciones religiosas). El Tribunal Constitucional de Georgia declaró recientemente nulo el artículo 22 de la Ley de servicio en las fuerzas armadas de reserva, que declaraba obligatorio el servicio militar en la reserva para los objetores de conciencia por razones de libertad de religión o de creencias.

24. Aunque Georgia reconoce y protege la libertad de expresión, en virtud del artículo 4.2 de la Ley de la libertad de expresión, la incitación al odio solo dará lugar a las responsabilidades previstas en la ley en tanto que acción intencional de una persona que entraña riesgo directo y sustancial de consecuencias ilegales. En virtud del artículo 9 de esa Ley, la libertad de palabra y expresión podrá regularse por ley en casos de difamación, obscenidad, insultos abiertos e incitación a cometer un delito.

25. El Consejo para la Integración Civil y la Tolerancia, creado en 2005, está constituido por representantes del poder ejecutivo y el poder legislativo, la Oficina del Defensor del Pueblo, las organizaciones de la sociedad civil y las minorías nacionales.

Alemania

26. Alemania informó de que el programa del Gobierno Federal “Cohesión a través de la participación” seguía financiando proyectos para promover la participación democrática y combatir el extremismo, fundamentalmente en las ciudades y comunidades especialmente afectadas por los cambios sociales y económicos que se han producido en Alemania oriental. El programa, destinado a prevenir posibles amenazas extremistas y a reforzar las condiciones esenciales para la convivencia pacífica en pie de igualdad, se ha ampliado a fin de incluir la formación de “entrenadores para la democracia” en determinadas asociaciones deportivas estatales y asociaciones de bomberos de Alemania occidental.

27. El Organismo Federal de Educación Cívica y otros organismos encargados de la educación cívica desarrollan toda una serie de iniciativas en cuestiones relacionadas con la migración y la integración. Alemania señaló que, habida cuenta de su historia, una de las cuestiones en las que se centra el Organismo Federal es informar sobre el Holocausto.

28. La Alianza para la Democracia y la Tolerancia celebra reuniones periódicas con 55 organizaciones no gubernamentales a través del Foro contra el Racismo. En los últimos años, el Ministerio Federal del Interior ha promovido con éxito la cooperación entre cristianos y judíos y el diálogo interreligioso e intercultural entre ambas comunidades. En 2006 se puso en marcha la Conferencia del Islam Alemán, cuyo objetivo es establecer una vía de comunicación permanente entre el Estado alemán (Gobierno Federal, Länder federales, municipios) y los representantes de los musulmanes que viven en Alemania con el fin de mejorar la integración estructural y social y de reforzar la cohesión social (www.deutsche-islam-konferenz.de).

29. La Oficina Regional de la Policía Federal de Frankfurt/Main interviene activamente en el proyecto “Respekt! Kein Platz für Rassismus” (¡Respeto! No hay lugar para el racismo). Alemania señaló que la elaboración de perfiles étnicos o raciales no forma parte de la estrategia general de la Policía Federal y que es contraria a la legislación alemana.

Grecia

30. En su informe titulado “La policía y la justicia contra la violencia racista”, la Comisión Nacional de Derechos Humanos exponía sus conclusiones respecto del auge de la violencia racista en Grecia, indicando que el racismo obedece a la profunda crisis socioeconómica que afecta últimamente al país y a la ausencia de una política de inmigración justa y un sistema de asilo eficaz. La Comisión está formulando propuestas para hacer frente al fenómeno.

31. En el artículo 5 2) de la Constitución de Grecia se establece que todas las personas que viven en el territorio nacional, cualesquiera que sean su nacionalidad, raza, idioma, creencias religiosas o convicciones políticas, gozarán de la plena protección de su vida, su honor y su libertad. Solo se permitirán excepciones en los casos previstos en el derecho internacional. La Ley núm. 927/1979 prevé sanciones penales para los actos que generen discriminación, odio o violencia, y para las ideas que ofendan a las personas o los grupos por su origen étnico o racial o por su religión. Esa Ley prevé también sanciones para la formación de organizaciones que promuevan actividades racistas, o para la afiliación a ellas. Se ha añadido una nueva sección al artículo 79 del Código Penal por la que se establece la motivación racista como criterio que se ha de tener en cuenta en las sentencias judiciales y constituye circunstancia agravante en los actos motivados por el odio nacional, racial o religioso.

32. Las autoridades griegas han anunciado un plan de acción de emergencia para proteger los derechos de los migrantes y los refugiados, que incluye: el nombramiento de un fiscal público para supervisar los casos de odio racial, racismo y xenofobia; la aprobación de disposiciones legislativas para hacer frente al racismo y la xenofobia; la creación de cauces de información y comunicación entre los extranjeros y las autoridades públicas; el establecimiento de una red estatal única para registrar los casos de violencia racista; y la creación de una base de datos única para supervisar la información y los casos.

33. El Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos, Cultura y Deportes de Grecia informa de que, si bien en el artículo 3 de la Constitución se reconoce que la “religión predominante” en Grecia es la Iglesia Ortodoxa Oriental, ello no significa ni implica menoscabo o restricción de la libertad de otras religiones. Además, el

Estado griego protege la práctica de todas las religiones y credos como parte de la libertad de conciencia religiosa de los creyentes, sus cultos y sus comunidades religiosas. La Constitución protege la libre elección en la organización y administración de todas las iglesias y comunidades religiosas.

Guatemala

34. En Guatemala el delito de discriminación se incorporó al Código Penal por el Decreto núm. 57-2002 al adicionar el artículo 202 bis, por el que se prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por diversos motivos, entre los que figura la religión. También se establece que la pena se agravará cuando: a) la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica; b) se difundan, apoyen o inciten ideas discriminatorias de cualquier forma y por cualquier medio; c) el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo; o d) el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público. Este Decreto protege, entre otras cosas, la libertad de culto y religión, sancionando actitudes discriminatorias basadas en motivos religiosos.

35. La Ley de promoción educativa contra la discriminación (Decreto núm. 81-2002) establece que se deben promover y difundir programas tendientes a la eliminación de la discriminación étnica o racial, de género y de cualquier otra índole. El Ministerio de Educación está llevando a cabo un proceso de reforma educativa centrado en la eliminación de la discriminación en todas sus formas.

36. Guatemala destacó algunos avances en su Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, cuyo objetivo es contribuir al tránsito de un Estado homogéneo y monocultural hacia un Estado plural, con el fin de que los pueblos indígenas, los grupos socioculturales y los ciudadanos en general no sufran ningún tipo de discriminación por su pertenencia a algún grupo étnico y puedan practicar cualquier religión según sus creencias. También señaló que se habían adoptado medidas para promover el pleno respeto y proteger los lugares de culto, cementerios y lugares sagrados, como la aprobación en 2008 de la iniciativa de ley núm. 3835 sobre los lugares sagrados de los pueblos indígenas.

Irlanda

37. En Irlanda, la Ley de prohibición de la incitación al odio, de 1989, tipifica como delito, entre otras cosas, utilizar palabras, publicar o distribuir material escrito o difundir imágenes o sonidos de carácter amenazante o insultante, cuyo objetivo sea incitar al odio, o que, teniendo en cuenta todas las circunstancias, puedan atizar el odio, incluso por motivos de religión.

38. Por lo que respecta a los incidentes racistas, An Garda Síochána (el cuerpo de policía de Irlanda) ha creado las estructuras necesarias para facilitar una respuesta policial adecuada y alentar la presentación de denuncias. La Oficina de Diversidad Racial e Intercultural de la Garda colabora a nivel nacional con otros organismos y entidades que promueven el valor de la diversidad y se mantiene en permanente comunicación con los representantes de las minorías étnicas y de las organizaciones gubernamentales.

39. Los oficiales de enlace étnico del Comisionado de la Garda mantienen contactos directos con los miembros de las minorías y las comunidades religiosas, y la Oficina de Diversidad Racial e Intercultural de la Garda se esfuerza por asegurar que las minorías puedan denunciar cualquier incidente racista, basado en la religión o en otros motivos. La Oficina comprueba semanalmente la exactitud de las entradas del registro a través del sistema PULSE de la red informática de la Garda.

40. En 2006 An Garda Síochána puso en marcha una campaña titulada “Racism is wrong” (El racismo está mal), en la que se hacía un llamamiento a la opinión pública para que denunciara los casos de racismo y cualquier incidente motivado por prejuicios (religiosos o de otra índole) en la comisaría local de la Garda. Irlanda informó acerca de la formación permanente relativa a los derechos humanos y la diversidad que se imparte al personal de An Garda Síochána, que abarca temas relacionados con los interrogatorios, los registros, las detenciones y la vigilancia.

Jordania

41. Jordania informó de que los artículos 1 y 3 6) de la Constitución garantizan la libertad de religión y de creencias, la armonía entre las razas y la igualdad, cualesquiera que sean la raza, el idioma y la religión. Señaló que el país tiene una larga tradición de igualdad entre las religiones, igualdad de oportunidades e igualdad ante la ley de todos los jordanos en lo referente a los derechos y las obligaciones. El artículo 14 de la Constitución asegura la libertad en la práctica de la religión y las creencias, a menos que esa práctica sea contraria a la ética, el orden público o los valores del Reino. El artículo 19 consagra el derecho de los grupos a establecer y administrar escuelas de enseñanza religiosa de conformidad con las normas y la legislación vigentes en el país.

42. Como consecuencia de la diversidad y de las distintas ramas religiosas del país, en el artículo 99 de la Constitución se prevé la existencia de “tribunales religiosos”, “tribunales privados” y “tribunales especiales”, así como de tribunales islámicos y consejos para otras religiones. El Código Penal prohíbe los actos, los escritos y la publicación de materiales que promuevan el odio basado en el color o el origen y aticen el odio racial o religioso y los conflictos contra los fieles y las doctrinas de esos grupos, estableciendo penas severas para esos casos. También prohíbe la afiliación a grupos que promuevan el odio y la comisión de actos de esa índole, y permite disolver esos grupos y confiscar sus bienes. Las descripciones, declaraciones y prácticas difamatorias sobre la religión, los símbolos o “el profeta de una religión”, así como la profanación, los insultos y los ataques contra lugares de culto o lugares sagrados se castigan con multas o penas de prisión.

43. Se recordó la alocución pronunciada el 9 de noviembre de 2004 por el Rey de Jordania, en el que hizo un llamamiento en pro de la paz e instó a combatir la discriminación basada en el género y la religión o las creencias.

Líbano

44. El Líbano informó de que es una república democrática y parlamentaria en la que la libertad de expresión y de conciencia/creencias, y la justicia y la igualdad están protegidas por ley. Se destacó la obligación del Estado de proteger a todos los ciudadanos del Líbano, sin discriminación ni consideración de su filiación religiosa.

El artículo 7 de la Constitución dispone que todos los libaneses son iguales ante la ley.

45. En virtud del artículo 8 está garantizada la libertad personal y solo se permiten las detenciones y controles por parte de las autoridades públicas en los casos prescritos por la ley y con las debidas garantías procesales. El artículo 9 de la Constitución establece que el derecho a la libertad de conciencia es absoluto, que el Estado debe respetar todas las religiones y confesiones religiosas y que, de conformidad con la legislación, debe garantizar y proteger el derecho a la libertad de culto.

46. El Líbano señala que su política general está enfocada a garantizar que todo el sistema de gobierno y todas las actuaciones gubernamentales, ya sean de carácter civil o militar, respeten esas libertades y derechos generales, y no tolera ninguna forma de discriminación ni violencia basada en la religión o las creencias. El Estado garantiza a sus ciudadanos y a los extranjeros la protección de la libertad de conciencia y la práctica de su religión o sus creencias con arreglo a las normas y leyes vigentes.

México

47. La Constitución de México reconoce y protege los derechos humanos de toda la población, y, en su artículo 1, prohíbe toda discriminación motivada por la religión. La Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, es la institución encargada de resolver y atender asuntos relacionados con temas de religión. Durante 2012 se atendieron y resolvieron a través de dicha Subsecretaría 18 casos en ese ámbito, y hasta junio de 2013 se habían atendido y resuelto 9 casos.

48. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es la instancia encargada de dar seguimiento a los actos de discriminación, hostilidad o violencia, que incluyen los relacionados con asuntos religiosos. En 2011 el Consejo creó una mesa de diálogo que tiene como objeto mantener un diálogo con representantes de diversas religiones. Los resultados de 2011 de la Encuesta Nacional sobre Discriminación que lleva a cabo el Consejo permitieron identificar la percepción de la discriminación de minorías religiosas en el país. En 2012, la encuesta se llevó a cabo con la finalidad de detectar las situaciones, circunstancias y contextos que producen discriminación en México con objeto de formular una serie de consideraciones, criterios y recomendaciones para la próxima década de lucha del país contra la discriminación. El Consejo se ha pronunciado en contra de toda discriminación basada en la religión. México informó de que, con objeto de prevenir y combatir los prejuicios hacia la población musulmana en diversos medios de comunicación, el Consejo ha colaborado con periodistas a fin de propiciar un diálogo informal entre ellos y grupos religiosos a fin de atender dicho tema.

49. En México los artículos 1, 3, 24, 27 y 130 de la Constitución y la Ley de asociaciones religiosas y culto público y su Reglamento constituyen el marco jurídico que determina las relaciones entre el Estado mexicano y las iglesias y establece las garantías de libertad de creencia y libertad de culto. Asimismo, se cuenta con la Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación.

Pakistán

50. El Gobierno del Pakistán informó de que ha tomado varias medidas para erradicar “las conductas negativas” de la sociedad y promover una cultura de tolerancia y respeto entre los distintos grupos religiosos. A ese respecto, se han tomado varias medidas constitucionales. La Constitución establece que todos los ciudadanos tendrán derecho a la libertad de palabra y de expresión y que habrá libertad de prensa, con sujeción a las restricciones razonables que pueda imponer la ley en interés de la gloria del islam o de la integridad, la seguridad y la defensa del Pakistán o de cualquier parte de su territorio, las relaciones de amistad con los Estados extranjeros, el orden público y la decencia o la moralidad, o en casos de desacato o de incitación a la comisión de delitos.

51. Por lo que respecta a la libertad de profesar una religión y de administrar instituciones religiosas, la Constitución establece que todos los ciudadanos tendrán derecho a profesar, practicar y propagar su religión, y que todas las denominaciones religiosas y todas las sectas de esas denominaciones tendrán derecho a establecer, mantener y administrar sus propias instituciones religiosas. Existen salvaguardias contra el cobro de impuestos en favor de una religión determinada, así como respecto de las instituciones educativas en lo tocante a la religión. La Constitución dispone también que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y que tienen derecho a la misma protección de esta.

52. El Código de Procedimiento Penal del Código Penal del Pakistán (Ley XLV de 1860) contiene también disposiciones sobre la profanación de los lugares de culto con intención de insultar a los fieles de una religión; los actos deliberados y malintencionados cuyo objeto es ultrajar los sentimientos religiosos de los fieles insultando su religión o sus creencias; y la irrupción en asambleas religiosas o el allanamiento de los lugares de enterramiento. En el artículo 99-A del Código se prohíben también las publicaciones que incitan al odio. Además, el Gobierno del Pakistán promueve el diálogo interconfesional entre los distintos grupos religiosos de la sociedad y, para tal fin, ha constituido un consejo interconfesional. Del 20 al 22 de febrero de 2013 se celebró en Islamabad la Conferencia Nacional sobre la armonía interconfesional, que versó sobre el tema “Vivir juntos en la diversidad: diálogo interconfesional e intercultural”.

Polonia

53. La Constitución de Polonia garantiza el derecho a la libertad de religión de todas las personas que se encuentran en el territorio en el que se aplica la legislación polaca, cualquiera que sea su nacionalidad. Polonia destacó la imparcialidad del Estado respecto de las cuestiones relacionadas con las convicciones religiosas y la filosofía de vida, lo que garantiza la libertad de las iglesias y las actividades de otras asociaciones religiosas. Polonia informó de que las iglesias y demás asociaciones religiosas se benefician del principio de la igualdad de derechos y la libertad en el ejercicio de las funciones religiosas.

54. Se prevén penas de prisión de hasta dos años por limitar el número de fieles de una denominación religiosa; interrumpir malintencionadamente la celebración pública de un acto religioso de una iglesia u otra asociación religiosa; interrumpir malintencionadamente un funeral u otra ceremonia o rito funerario; y ofender los

sentimientos religiosos de otras personas profanando en público un objeto de culto o un lugar destinado a la celebración pública de ceremonias religiosas.

55. El artículo 119 del Código Penal dispone que la violencia o las amenazas ilegales contra una persona o un grupo de personas por su nacionalidad, origen étnico, raza o convicciones políticas o religiosas, o por su ausencia de filiación religiosa, se castigarán con una pena de prisión de tres meses a cinco años. Las personas que inciten públicamente a cometer esos delitos estarán sujetas a la misma pena. También se castigan los actos de incitación pública al odio por, entre otros motivos, diferencias religiosas o ausencia de filiación religiosa, así como las ofensas públicas contra una persona o un grupo de personas por esos mismos motivos.

56. En febrero de 2013 se creó el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia Conexa con el objetivo de garantizar la coordinación entre los organismos públicos y las administraciones locales y partes interesadas en la esfera de la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa y la lucha contra esos fenómenos. El Plenipotenciario del Gobierno para la igualdad de trato ha preparado la primera edición del Programa de Acción para la Igualdad de Trato (2013-2016).

Qatar

57. El Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional brinda a los miembros del clero y los teólogos la posibilidad de dar a conocer historias ejemplares procedentes de sus escrituras respectivas que puedan servir de guía para afrontar los nuevos retos que se presenten. El Centro ha invitado a los miembros del clero y las iglesias con sede en Doha a que formulen propuestas sobre la forma de mejorar la comunicación entre los qataríes y los residentes no qataríes. Periódicamente se celebran seminarios que sirven de plataforma a los residentes no qataríes para que puedan exponer sus inquietudes acerca de su situación, y se invita a los medios de comunicación locales a reflejar esas preocupaciones. Todos los años se honra a las personas que han hecho una contribución significativa a la armonía y la amistad entre las distintas confesiones. Los últimos cinco años Qatar ha acogido la Conferencia de Doha para el Diálogo Interconfesional, patrocinada por el Emir de Qatar. Con motivo del décimo aniversario de la Conferencia, que tuvo lugar en abril de 2013, se celebraron las mejores prácticas relacionadas con el diálogo interconfesional en los ámbitos de la excelencia académica, la justicia, la resolución de conflictos, los medios de comunicación y la cultura.

58. El Centro informó de que las organizaciones que promueven el diálogo interconfesional participan en las importantes iniciativas puestas en marcha con miras a hacer realidad la justicia social, medioambiental, económica y médica a los distintos niveles. Esas iniciativas abarcan desde iniciativas basadas en los barrios de las ciudades a la futura creación de alianzas globales con las Naciones Unidas con miras a proteger, entre otras cosas, los derechos de las minorías religiosas y sus símbolos sagrados.

Rumania

59. Rumania señaló que la Constitución afirma en su artículo 29 que la libertad de pensamiento y opinión y la libertad de religión no pueden restringirse de ninguna

manera. Todos los ciudadanos del Estado son libres de profesar el credo religioso que corresponda a sus creencias, y la Constitución garantiza el respeto de la libertad de religión de todos los ciudadanos pertenecientes a una minoría nacional. La Ordenanza núm. 137/2000, relativa a la prevención y castigo de todas las formas de discriminación, combate también la discriminación religiosa. La Ordenanza de emergencia núm. 31/2002, relativa a la prohibición de las organizaciones y los símbolos fascistas y racistas o las conductas xenófobas y la promoción del culto a personas condenadas por delitos contra la paz y la humanidad dispone en su artículo 1 que: “Para prevenir y controlar la instigación al odio nacional, la discriminación religiosa y los delitos contra la paz y la humanidad, la presente Ordenanza de emergencia regula la prohibición de las organizaciones y los símbolos fascistas y racistas y las conductas xenófobas y la promoción del culto a personas condenadas por haber cometido delitos contra la paz y la humanidad”.

60. En Rumania el Consejo Nacional de lucha contra la discriminación es una entidad jurídica autónoma que se encarga de aplicar y mantener la observancia del principio de no discriminación y es responsable de hacer respetar las disposiciones de la Ordenanza núm. 137/2000. En virtud de la Ley núm. 504/2002 relativa a las emisiones de radio y televisión, el Consejo Audiovisual Nacional está autorizado a prohibir cualquier forma de incitación pública al odio nacional, racial o religioso. La Ley núm. 489/2006, relativa a la libertad de religión y al estatuto general de las religiones en Rumania, prohíbe “cualquier forma, medio, acto o acción de difamación y disensión religiosa, así como cualquier ofensa pública a los símbolos religiosos”, y garantiza la libertad de religión al permitir a las personas constituir asociaciones y organizaciones religiosas.

Federación de Rusia

61. El principio legislativo de la libertad de conciencia y de religión se articula en diversos instrumentos legislativos de la Federación de Rusia, como la Constitución, la Ley Federal sobre libertad de conciencia y asociaciones religiosas (en particular, el artículo 3 por el que se garantiza el derecho a profesar, individual o colectivamente, cualquier religión o a no profesar ninguna religión); la Ley Federal de organizaciones sin fines de lucro; y la Ley Federal sobre el estatuto de los soldados.

62. Además, el Código del Trabajo de la Federación de Rusia establece garantías de los derechos laborales y las libertades de los ciudadanos, creando unas condiciones de trabajo favorables y protegiendo los derechos y los intereses de los trabajadores y los empleadores. La Federación de Rusia señaló que, en la actualidad, su situación religiosa se caracteriza fundamentalmente por la diversidad existente en el espacio confesional nacional, que incluye más de 67 religiones, credos y denominaciones religiosas, con 24.180 organizaciones religiosas registradas como entidades jurídicas por las autoridades judiciales. Entre las principales garantías de la libertad de religión y protección contra la discriminación figuran los principios constitucionales de la laicidad del Estado y la igualdad de las comunidades religiosas (art. 14), y la igualdad de derechos y libertades de los ciudadanos cualesquiera que sean su religión o sus creencias. El artículo 14 de la Ley Federal de la libertad de conciencia y las asociaciones religiosas prohíbe incitar a los ciudadanos a negarse a cumplir sus obligaciones civiles conforme a la ley y a cometer otros actos ilegales. El artículo 1 de la Ley Federal de lucha contra las ideas

extremistas prohíbe incitar al odio social, racial, nacional o religioso y establece que la propaganda de la exclusividad, la superioridad o la inferioridad de una persona por motivos de filiación social, racial, nacional, religiosa o lingüística o de religión es una actividad extremista.

63. En virtud del Código de Infracciones Administrativas, se considera que obstruir el derecho a la libertad de conciencia y la libertad de religión contraviene la legislación de la Federación de Rusia relativa a la libertad de conciencia y la libertad de religión y de asociación religiosa.

64. El Código Penal también reconoce la existencia de circunstancias agravantes en los delitos motivados por prejuicios políticos, ideológicos, raciales, étnicos o religiosos, o por la animadversión o el odio hacia cualquier grupo social (art. 63), y establece sanciones penales para los actos de discriminación basada en la religión, las convicciones, la pertenencia a asociaciones públicas o a cualquier grupo social cometidos por una persona prevaleciendo de su cargo (art. 136), la injerencia ilegal en las actividades de las organizaciones religiosas o la celebración de ritos religiosos (art. 148) y la profanación de cadáveres o la destrucción o profanación de lugares de enterramiento, lápidas funerarias y edificios de los cementerios destinados a la celebración de ceremonias relacionadas con los entierros o la conmemoración de los difuntos (art. 244).

Singapur

65. El artículo 15 de la Constitución de Singapur garantiza la libertad de religión de todas las personas; no obstante, la libertad religiosa está sujeta al interés general nacional. Al practicar su religión o ejercer otros derechos, ningún ciudadano podrá atentar contra los derechos y la sensibilidad de los demás ciudadanos. En 1973 se creó el Consejo Presidencial para los Derechos de las Minorías, que actualmente dirige el Presidente del Tribunal Supremo, para examinar la legislación aprobada por el Parlamento a fin de comprobar que los proyectos de ley no discriminan a ninguna comunidad étnica o religiosa.

66. La Ley de mantenimiento de la armonía religiosa (1990) otorga al Gobierno poderes para emitir órdenes de alejamiento o tomar otras medidas más enérgicas contra las personas que aticen el odio entre las comunidades étnicas y religiosas. En el artículo 298 del Código Penal se tipifican como delitos los actos cometidos con la intención deliberada de ofender los sentimientos raciales o religiosos de una persona, mientras que en el artículo 298A se tipifican como delitos los actos que promueven o tratan de promover deliberadamente la enemistad, el odio o la mala voluntad entre los distintos grupos raciales o religiosos por motivos de raza o de religión. El artículo 298A tipifica también como delito la comisión de actos que socaven la armonía entre los distintos grupos raciales o religiosos y que alteren o puedan alterar el orden público. La Ley de publicaciones perniciosas considera, en su artículo 4, que una publicación es perniciosa si trata temas relacionados con la raza o la religión de manera que pueda despertar sentimientos de enemistad, odio, mala voluntad u hostilidad entre distintos grupos raciales o religiosos, y prohíbe la importación, venta o distribución de publicaciones perniciosas.

67. Existen varias disposiciones en las que se tienen en cuenta las necesidades de las comunidades minoritarias de Singapur. En el artículo 152 de la Constitución se afirma que el Gobierno tiene la responsabilidad de velar por los intereses de las

minorías raciales y religiosas de Singapur. La Ley de administración del derecho musulmán dispone el establecimiento del Consejo Religioso Islámico de Singapur al que otorga autoridad para asesorar al Presidente en asuntos que afecten a los musulmanes. También existen juntas asesoras, establecidas por ley, que se encargan de los asuntos de los sijes y los hindúes, y el Gobierno sigue celebrando consultas con esas juntas en las cuestiones que afectan a esas comunidades religiosas.

España

68. España recordó que el artículo 16, párrafo 1, de la Constitución garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto. El párrafo 2 establece que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su religión o creencias y el párrafo 3 que ninguna confesión tendrá carácter estatal, si bien los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. El artículo 14 proclama que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La Constitución establece también la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad entre el individuo y los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

69. El derecho fundamental a la libertad religiosa es desarrollado por la Ley Orgánica 7/1980 de libertad religiosa. Los acuerdos con las distintas confesiones religiosas son el Acuerdo de 1979 con la Santa Sede y los tres acuerdos de cooperación respectivamente con la Federación de Entidades Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Comisión Islámica de España.

70. El Código Penal regula diferentes delitos cometidos por motivos discriminatorios, como el delito de provocación al odio, la violencia o la discriminación (art. 510); la asociación ilícita para promover el odio, la violencia o la discriminación (art. 515.5); los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos, en concreto impedir o forzar la práctica de actos religiosos (art. 522), o impedir o perturbar actos de confesiones religiosas (art. 523); los actos de profanación de lugares destinados al culto (art. 524); o la violación de sepulturas o profanación de cadáveres (art. 526). En el artículo 22.4 se contempla como circunstancia agravante genérica cometer cualquier delito por motivos relativos, entre otras cosas, a la religión o las creencias de la víctima.

71. España destacó también las medidas adoptadas para luchar contra la intolerancia basada en la religión y las creencias, como la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia, aprobada en 2011.

Trinidad y Tabago

72. Trinidad y Tabago destacó las medidas en vigor para preservar las libertades con respecto a la raza y la religión. El artículo 4 de la Constitución establece los derechos y las libertades fundamentales y, en concreto, protege contra la discriminación por motivos de raza, origen, religión, color o sexo. Sus apartados se

refieren al derecho de la persona a la igualdad ante la ley y la protección de esta (4 b)); el derecho de la persona a la igualdad de trato por parte de la autoridad pública en el ejercicio de sus funciones (4 d)); el derecho de los padres o tutores a elegir libremente la escuela en la que se educarán sus hijos o pupilos (4 f)); la libertad de conciencia, creencias religiosas y culto (4 h)); la libertad de pensamiento y expresión (4 i)); la libertad de asociación y reunión (4 j)); y la libertad de prensa (4 k)).

73. Trinidad y Tabago señaló que la Ley de la igualdad de oportunidades (2000) establece la Comisión de la Igualdad de Oportunidades y el Tribunal de la Igualdad de Oportunidades, que actúan como mecanismos para la presentación de denuncias mediante las que se puede solicitar reparación. La Ley de actos dolosos (1925) estipula en su artículo 3 que toda persona que, ilegalmente, prenda fuego con intención dolosa a una iglesia, capilla, centro de reunión u otro lugar de culto podrá ser condenada a cadena perpetua. La Ley del Organismo de Denuncias contra la Policía (2006) permite a las personas que aleguen haber sufrido una injusticia como resultado de las actuaciones policiales denunciar los hechos. Con arreglo a la Ley de sedición (1920) por “intención sediciosa” se entiende, entre otras cosas, la intención de generar o promover sentimientos de mala voluntad, hostilidad o desprecio hacia cualquier grupo de habitantes de Trinidad y Tabago que se distinga por su raza, color o religión o por su profesión, ocupación o empleo. La Ley de delitos menores (1921) tipifica como delito que una persona manifieste públicamente desprecio o incredulidad hacia la religión de otra persona o ataque o difame la religión de otra persona de manera que pueda alterar la convivencia pacífica. Además, estará cometiendo un delito toda persona que irrumpa en un lugar de culto o que hostigue a un líder religioso o un miembro del clero mientras lleva a cabo sus funciones religiosas.

Turquía

74. En el artículo 10 de la Constitución de Turquía se declara que todas las personas son iguales ante la ley, sin ningún tipo de discriminación, cualesquiera que sean su idioma, raza, color, sexo, opiniones políticas, creencias filosóficas, religión y secta, o cualquier otra consideración. En el artículo 3 del Código Penal (Ley núm. 5237) se estipula que no se puede discriminar a las personas por su raza, idioma, religión, secta, nacionalidad, color, sexo, tendencias políticas y demás consideraciones, ni se puede someter a una persona a un trato especial y diferenciado ante la ley y los tribunales. En el artículo 122 del Código Penal turco se tipifica como delito la discriminación en la prestación de servicios públicos. El 12 de septiembre de 2011 se remitió al Primer Ministro el proyecto de ley de igualdad y lucha contra la discriminación, por el que se prohíbe la discriminación basada en las creencias.

75. Turquía informó de que las autoridades se reúnen con representantes de las diversas comunidades en el marco del diálogo entre las distintas religiones y confesiones. En febrero de 2012 se invitó a acudir al Parlamento a los dirigentes de las distintas comunidades confesionales y de creencias y se les brindó la oportunidad de formular propuestas y opiniones dentro del proceso preparatorio de la nueva Constitución.

76. Turquía indicó que existen 387 lugares de culto no musulmanes gestionados por sus propias asociaciones o fundaciones y que los derechos de propiedad de los

lugares de culto corresponden a las personas físicas o jurídicas que los han fundado. La legislación turca no prohíbe la difusión de creencias religiosas o convicciones, y tipifica como delito impedir mediante el uso de la fuerza o de amenazas que una persona difunda o manifieste sus creencias religiosas.

77. Las autoridades gubernamentales se encargan de la protección de todos los lugares de culto y los lugares sagrados. Con la modificación de la Ley de la municipalidad, la palabra “mezquita” se sustituyó por la expresión “lugar de culto”. Los ayuntamientos son responsables tanto de la rehabilitación de las mezquitas como de la de otros lugares de culto pertenecientes a las demás religiones. En la Circular del Primer Ministro de fecha 13 de mayo de 2011 se disponía que se prestase la máxima atención a proteger y mantener los cementerios no musulmanes dependientes de los ayuntamientos. Turquía informó de que la Dirección General de Fundaciones ha concluido recientemente las obras de rehabilitación de lugares de culto pertenecientes a ciudadanos no musulmanes. Todavía están en proceso de rehabilitación otros tres lugares de culto y se están preparando los proyectos para realizar obras en tres lugares de culto más.

Ucrania

78. Ucrania informó de que la legislación nacional vigente, en particular la Constitución y la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas, establece el principio de separación entre el Estado y la Iglesia y las organizaciones religiosas, y la igualdad ante la ley de todas las religiones, credos y organizaciones religiosas. Hasta la fecha no se han impuesto restricciones a las actividades canónicas de las instituciones religiosas, y esas leyes sientan las bases de la cooperación entre el Estado y la Iglesia.

79. El 6 de septiembre de 2012 la Verkhovna Rada de Ucrania aprobó la Ley núm. 5207-VI sobre los principios para prevenir y combatir la discriminación en Ucrania, en la que se establecen mecanismos para prevenir y combatir todas las formas de discriminación, en particular por razones de religión o de creencias, y se asignan responsabilidades por cualquier violación de esos principios.

80. Ucrania declaró que el análisis de la información, los datos estadísticos y los registros disponibles de los fallos judiciales indica que no existen manifestaciones sistémicas de violencia motivada por la intolerancia religiosa. Sin embargo, los expertos nacionales e internacionales y los dirigentes religiosos han señalado a la atención de las autoridades los casos específicos de actividades ilegales resultantes de ideologías xenófobas, antisemitas y racistas. Según el análisis del período 2007-2013, se ha registrado una disminución en el número de casos.

81. Las autoridades colaboran también con varios órganos consultivos interconfesionales a nivel nacional y regional. Cabe destacar la colaboración con el Consejo de Iglesias y Organizaciones Religiosas de Ucrania, que se creó en 1996.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

82. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó de que en diciembre de 2012 celebró una conferencia conjunta con la Alta Comisión Canadiense sobre la lucha contra la intolerancia y la promoción de la libertad de

religión y de creencias para todos. En esa segunda reunión de expertos internacionales sobre la aplicación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos se estudió la forma de capacitar a los encargados de la formulación de políticas para que sepan cómo promover sociedades inclusivas y pluralistas. Además de facilitar el intercambio de mejores prácticas y de desarrollar alianzas y redes para promover esa libertad fundamental, el propósito de la reunión era también combatir los obstáculos sociales y culturales a la inclusión y la libertad de religión (véase <https://www.wiltonpark.org.uk/wp-content/uploads/WP1187-Final-report.pdf>).

83. El 22 de enero de 2013 el Ministro de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth responsable de los derechos humanos actuó como anfitrión de una reunión sobre el tema “Fomentar el apoyo político a la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: luchar contra la intolerancia religiosa y promover la libertad de religión y el pluralismo”, en la que los dirigentes políticos reflexionaron sobre el proceso de Estambul y el papel de los políticos. Asimismo, el Reino Unido se refirió a varios programas y órganos nacionales que se ocupan de las distintas confesiones, como la Red Interconfesional, la Red de Regeneración por la Fe, y la asociación “Near Neighbours”.

84. El marco de referencia del Gobierno para combatir los delitos motivados por prejuicios se denomina “Challenge it, report it, stop it” (Hazles frente, denúncialos, evítalos), y articula las actividades de toda una serie de departamentos gubernamentales que colaboran con los organismos locales, las organizaciones de voluntariado y un grupo asesor independiente. El Reino Unido indicó que la legislación destinada a hacer frente a las personas que tratan de promover el odio racial y a las que cometen delitos con circunstancias agravantes de índole racial y religiosa lleva en vigor varios años. Últimamente se han tipificado nuevos delitos para reflejar la gravedad de la incitación al odio. Esa gravedad se refleja también en la mejora de las competencias de los tribunales en virtud de la Ley de justicia penal (2003) (véase https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/97849/action-plan.pdf).

85. También se mencionó el Fondo Ana Frank del Reino Unido, que lucha contra los estereotipos y la intolerancia, incluido el antisemitismo, que pueden generar incidentes y delitos motivados por prejuicios, y colabora con el Museo Judío en la ejecución en las escuelas secundarias de un programa piloto para promover la sensibilización y la comprensión sobre el judaísmo y hacer frente al antisemitismo ocasional en las escuelas. Existe un grupo de trabajo interinstitucional sobre antisemitismo que se ocupa específicamente de las expresiones de antisemitismo, en particular en Internet y en los campus universitarios.

86. Un grupo de trabajo interinstitucional sobre prejuicios antimusulmanes está llevando a cabo un programa general de trabajo que incluye el estudio de las condiciones que generan odio hacia esa comunidad y la realización de un “ejercicio de determinación del alcance” para hacer un seguimiento de los incidentes antimusulmanes y los delitos provocados por prejuicios. El grupo financia también un proyecto para evaluar los ataques contra los musulmanes, que servirá de observatorio de los actos de animadversión hacia los musulmanes en el Reino Unido, facilitará la presentación de denuncias y asegurará que las víctimas reciban apoyo.

Estados Unidos de América

87. Los Estados Unidos de América declararon que la prohibición constitucional de que el Gobierno determine la religión del Estado, junto con la protección de las libertades de palabra y asociación, así como la protección del ejercicio de esas libertades por todas las personas, han contribuido a combatir la intolerancia y la discriminación contra las personas basada en la religión o las creencias.

88. El Departamento de Justicia cuenta con un asesor letrado especial en materia de discriminación religiosa encargado de coordinar los casos de discriminación por motivos de religión entre las distintas secciones de la División de Derechos Civiles y de supervisar las actividades de divulgación destinadas a las comunidades religiosas. Asimismo, la División ha aplicado activamente la Ley sobre el uso de los terrenos religiosos y las personas internadas (2000), que protege los lugares de culto frente a los posibles abusos de las autoridades urbanísticas locales. Las actividades de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la División de Derechos Civiles comprenden actividades de extensión dirigidas a las comunidades afectadas, actividades de orientación a cargo de la Comisión, hojas informativas, documentos de preguntas y respuestas para los empleadores y actividades de aplicación de las disposiciones a cargo de ambos organismos.

89. El Servicio de Relaciones Comunitarias del Departamento de Justicia se esfuerza por promover la implicación de los miembros de las distintas comunidades, fomentando la creación de redes de colaboración y de mecanismos para trabajar con las comunidades en los ámbitos en los que pueden surgir conflictos étnicos y raciales. El Servicio ha creado un conjunto de mejores prácticas y trabajado directamente con centenares de administraciones rurales, suburbanas y urbanas para contribuir a eliminar la desconfianza y la polarización raciales, y ha prestado asistencia para poner en contacto a los órganos encargados de aplicar la ley con los habitantes de los barrios en los que viven minorías. También ha realizado un vídeo, titulado *Los primeros tres a cinco segundos*, para enseñar a los agentes de policía a diferenciar las amenazas de los usos culturales, ayudándolos así a rebajar la tensión antes de que se produzcan situaciones de crisis.

90. La Oficina de Derechos y Libertades Civiles del Departamento de Seguridad Interna lleva a cabo actividades de divulgación y participación dirigidas a los distintos grupos y comunidades étnicos y confesionales, como la celebración periódica de mesas redondas de dirigentes comunitarios y jóvenes. Se imparte capacitación al personal encargado de hacer cumplir la ley y a los analistas de información militar y se celebran debates sobre temas como la eficacia policial y la prohibición tajante de elaborar perfiles raciales o étnicos.

91. En los Estados Unidos el Presidente y otros altos funcionarios gubernamentales se han pronunciado contra la intolerancia. Además, los Estados Unidos promueven y alientan el diálogo interconfesional. Todos los años el Presidente y el Secretario de Estado, así como los organismos del Gobierno Federal y de las administraciones estatales y locales celebran reuniones de esa índole con dirigentes religiosos.

III. Información recibida de un observador

Santa Sede

92. El Pontificio Consejo Justicia y Paz de la Santa Sede señaló que, dado el carácter particular de la Santa Sede, solo puede aplicar la resolución [67/178](#) haciendo llamamientos en favor de la tolerancia y el diálogo por medio de mensajes, documentos y gestos. El Consejo recordó el mensaje pronunciado por Su Santidad el Papa con motivo de la celebración el 1 de enero de 2011 del Día Mundial de la Paz, titulado “La libertad religiosa, camino para la paz”, y se refirió también al discurso pronunciado por el Presidente del Consejo ante el Grupo de Trabajo Paneuropeo del Parlamento Europeo (Estrasburgo, noviembre de 2012) sobre el tema “La libertad religiosa y los cristianos que sufren discriminación y persecución”. El Consejo destacó varios documentos de importancia sobre las relaciones de la Iglesia con las “religiones no cristianas”.

93. El Consejo se refirió a los gestos hechos por la Santa Sede, como la organización en Asís (Italia) el 27 de octubre de 2011 del Día de reflexión, diálogo y oración para la paz y la justicia en el mundo, con el lema “Peregrinos de la verdad, peregrinos de la paz”, y la celebración del 25º aniversario del Día Mundial de Oración por la Paz, 1986, que también tuvo lugar en Asís. También se recordaron las visitas de Su Santidad el Papa al Líbano y a Israel. La Santa Sede se implica también a través de las actividades que llevan a cabo el Pontificio Consejo para el Fomento de la Unidad de los Cristianos y el Pontificio Consejo para el Diálogo Interconfesional.
